



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2025-GM-MPE/C

Espinar, 14 de abril de 2025

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 356-2016-MPE/C de fecha 30 de junio del 2016; Informe N° 413-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 17 de septiembre del 2024; Memorandum N° 050-2024-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 28 de octubre del 2024; Informe N° 015-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 11 de febrero del 2025; Acta de Conciliación de Liquidación Financiera; Informe N° 070-2025-MPE-OGA-OAF/VJSC de fecha 18 de febrero del 2025; Informe N° 011-2025-IHT-EMYM/CLP-MPE de fecha 31 de marzo del 2025; Acta de Acuerdo N° 016-2025 de fecha 04 de abril del 2025; Informe N° 015-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 08 de abril del 2025; Opinión Legal N° 256-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 10 de abril del 2025; sobre **liquidación técnica financiera, a nivel de expediente técnico aprobado**, del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SAN JOSÉ Y HUACHANCERCA DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2239483, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; al respecto de la liquidación de 'proyectos de inversión, señala:

"Artículo 11. El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión."

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala:

"Artículo 17. Fase de Ejecución

(...).17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente."

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en lo referente a la Fase de Ejecución de Inversiones; señala:

"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



29.4 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente”;

Que, la Directiva Interna N° 003-2024-GM-MPE/C denominada: “Directiva para el proceso de liquidación de proyectos de inversión por administración directa e indirecta y cierre de actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C, que establece normas y procedimientos internos que permitan el proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por todo tipo de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar, señala:

“(…) 7.1.23 **LIQUIDACIÓN DE PROYECTO**: Consiste en el conjunto de acciones conducentes a la elaboración de un expediente de liquidación técnica financiera sobre las metas e inversiones realizadas en el proyecto para determinar el costo real de la ejecución. (…)

7.1.27 **LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA**: Liquidación técnica - financiera: Es un procedimiento técnico administrativo para determinar el costo final del proyecto y sus componentes, para el registro en la información financiera y la incorporación de los bienes al patrimonio de la Entidad. (…)

7.4 **DE LOS TIPOS DE PROCESOS**: Se considera que el proceso de Liquidación es un:

- **PROCESO NORMAL**: Cuando las acciones y actividades de dicho proceso se realizan cumpliendo los requisitos, plazos y formalidades establecidas por las normas legales y administrativas para la liquidación de los proyectos. (…)

7.5 **DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS**

7.5.1 Una vez que la comisión de liquidación de proyectos recepciona el informe de liquidación técnico financiero del proyecto presentado por la Unidad de Liquidación de Proyectos (...) debidamente visada y foliada (en original y dos copias); la comisión de liquidación de proyectos procede a revisar de conformidad a la plantilla indicada en el Anexo 04. (…)

7.5.3 Revisado y verificado el expediente de liquidación por la Comisión de Liquidación de Proyectos en caso de estar conforme los integrantes de la comisión suscriben el Acta de Acuerdo.

8.5.1 **PROCEDIMIENTO NORMAL**

8.5.1.1 **LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

- ✓ Adjunta el Acta de Recepción de Proyecto al Informe Final del Proyecto debidamente firmado por la comisión y los responsables del proyecto (residente, inspector y/o supervisor), la Comisión de Recepción correspondiente dentro de los dos (02) días siguientes, enviará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la que luego de recepcionar y verificar el Informe Final, enviará mediante proveído a la Unidad de Liquidación y Proyectos para que proceda a la Liquidación Técnica – Financiera de acuerdo a los anexos 05-1 al 05-18 formatos F1, F2, Anexo 04: Contenido de la Liquidación Técnica – Financiera, Anexo 10: Ficha Técnica.
- ✓ La Unidad de Liquidación y Proyectos verificará toda la documentación técnica, administrativa y financiera contenida en el informe Final. (…)
- ✓ Al término de la Liquidación Financiera, esta deberá ser remitida a la Oficina de Contabilidad para que sea revisada, conciliada y suscrita el Acta de Conciliación Financiera-Contable por el jefe de la Oficina de Contabilidad y el jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor a cinco días calendarios; concluida la Conciliación será devuelta a la Unidad de Liquidación”
- ✓ Luego de recepcionar la liquidación financiera conciliada se procederá a su **Conciliación de Liquidación Técnica Financiera**, que es la comparación entre el costo total valorizado del proyecto (liquidación técnica) con el costo total real del proyecto (liquidación financiera) y posterior compaginado del expediente de Liquidación. (…)
- ✓ Una vez conciliado y compaginado el expediente de liquidación técnica-financiera será presentado al coordinador de la Unidad de Liquidación de Proyectos, en original y dos copias, debidamente foliados y firmados por los liquidadores responsables de la Liquidación Técnica-Financiera, adjuntando versión digital en CD. (…)
- ✓ Luego de recibir el Expediente de Liquidación, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor a dos (02) días, remitirá el expediente a la Comisión de Liquidación de proyectos.
- ✓ La comisión, luego de recibir dicho ejemplar, procederá a la revisión y aprobación mediante Acta correspondiente en señal de conformidad en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- ✓ Acto seguido, el presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos, mediante informe remitirá a la Gerencia Municipal el expediente de Liquidación Técnica-Financiera para su aprobación mediante acto resolutivo.
- ✓ La Gerencia Municipal, en un plazo no mayor de dos (02) días, derivará este pedido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la que en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles evaluará mediante opinión legal y devolverá a la Gerencia Municipal (…)
- ✓ Recibida la resolución de Gerencia Municipal de aprobación acompañada del expediente de liquidación:
 - La Unidad de Liquidación de Proyectos, adjuntando el expediente de liquidación (copia), y copia de la resolución de aprobación, solicitará a través de la Gerencia Municipal, la rebaja contable correspondiente (…).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



- Un ejemplar se destinará para la transferencia del proyecto (de ser el caso) al sector correspondiente. En caso que el proyecto tenga que ser usado, operado y mantenido por la Municipalidad Provincial de Espinar, ésta copia será remitida a la Gerencia encargada de la operatividad del proyecto.
- Otro ejemplar se remitirá con un informe el resumen de la liquidación técnico-financiero, a la unidad ejecutora, para el cierre del proyecto en el invierno.pe.
(...)

8.5.1.6 LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

Los Proyectos que se encuentren en fase de expediente técnico aprobado con acto resolutivo, se liquidarán con procedimiento similar a las ejecutadas por Administración Directa, según corresponda, siempre en cuando contenga un informe técnico debidamente justificado a cargo del área usuaria a la gerencia ejecutora en el marco del INVIERTE.PE y áreas competentes, bajo las siguientes causales:

- o No subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones (Por tanto, no se puede volver a invertir en la unidad Productora)
- o Las inversiones en ejecución física no cierran brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de las inversiones sea mayor o igual al beneficio que brinda.
- o Inversiones duplicadas que presentan ejecución física o financiera.
- o Cuando el proyecto se encuentra desfasado.

El expediente de liquidación no contendrá acta de entrega de terreno, inicio, culminación, recepción y verificación de proyecto entre otros documentos de ejecución física por no corresponder.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2016-MPE/C de fecha 30 de junio del 2016, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SAN JOSÉ Y HUACHANCERCA DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”** con código SNIP N° 273017, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, con un presupuesto de S/ 2'834,582.01 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 01/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 413-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 17 de septiembre del 2024, la coordinadora de proyectos de la entidad: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, visto el informe de evaluación de pertinencia de proyectos de inversión que adjunta el informe técnico de opinión de concepción técnica del proyecto de inversión: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SAN JOSÉ Y HUACHANCERCA DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”** con CUI N° 2239483, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones de la entidad, y considerando los antecedentes y el análisis realizado, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cierre y liquidación del proyecto de inversión de referencia; dado que el sector San José ya cuenta con su propia infraestructura de agua potable u USB por lo que la intervención sería una de mejoramiento y/o ampliación. Así mismo, dicho proyecto no cuenta con la disponibilidad de terreno para la servidumbre de paso de la línea de conducción, dado que dicho trazo se encuentra dentro de terrenos de la empresa minera, habiéndose generado así el cambio de la concepción técnica del proyecto; por lo que recomienda el cierre correspondiente bajo las consideraciones establecidas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (numeral 34.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01). Expediente administrativo que es proveído a la coordinadora de Liquidación de Proyectos para su atención previa evaluación;

Que, mediante Memorandum N° 050-2024-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 28 de octubre del 2024, atendiendo el Informe N° 0413-2024-MPE-GDTP-DYCC de la Coordinadora de Proyectos de la entidad, la coordinadora de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, dispone al liquidador técnico: Ing. Iván Huillcañahui Taco, a su persona como liquidador financiero y a los respectivos asistentes liquidadores, la elaboración de la liquidación financiera y técnica del proyecto con CUI N° 2239483, tomando en cuenta la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C denominada: “Directiva para el proceso de liquidación de proyectos de inversión por administración directa e indirecta y cierre de actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C de fecha 11 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 015-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 11 de febrero del 2025, el liquidador financiero de proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, remite a la Oficina General de Administración, con conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, el levantamiento de observaciones advertidas sobre el expediente de liquidación financiera, solicitando se practique la conciliación financiera del proyecto de inversión: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SAN JOSÉ Y HUACHANCERCA DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”** con CUI N° 2239483;

Que, mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, la coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, suscribiendo también como liquidador financiero; y el contador de la Oficina de Administración Financiera: CPC. Vicente J. Suni Ccama, acuerdan aprobar la liquidación financiera del proyecto de inversión: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SAN JOSÉ Y HUACHANCERCA DE LA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2239483, cuyo resumen de la ejecución del gastos y costos del proyecto está determinado según el siguiente detalle:

CLASIFI- CADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	SEGÚN UNIDAD DE LIQUIDACION Y CONTABILIDAD	COSTO Y GASTOS						TOTAL COSTO Y GASTO (S/)
		Año 2015, 2016, 2017 y 2024	COSTO DIRECTO		COSTO INDIRECTO				
		META (0247, 0160, 0156 y 0019, respectivamente)	INFRA- ESTRUC- TURA	EQUIPA- MIENTO	EXPE- DIENTE TÉCNICO	GASTOS GENE- RALES	SUPER- VISION	LIQUI- DACION	
2.6.2.3.5.2	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	10,450.00	0.00	0.00	10,450.00	0.00	0.00	0.00	10,450.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	119,600.16	0.00	0.00	119,600.16	0.00	0.00	0.00	119,600.16
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	11,988.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,988.72	11,988.72
TOTAL (S/)		142,038.88	0.00	0.00	130,050.16	0.00	0.00	11,988.72	142,038.88

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE GASTO, GASTO FINANCIERO Y COSTO REAL DEL PROYECTO								
AÑOS DE EJECUCION	GASTO EJECUTADO (S/)	(-) ACTIVOS FIJOS	(-) BIEN. NO DEP. SUJETO A CONTROL	TOTAL DE GASTO FINANCIERO (S/)	(+) PECOSA	(-) NEA	(-) HABILITOS NO RENDIDOS	COSTO REAL DE PROYECTO (S/)
2015	78,899.00	0.00	0.00	78,899.00	0.00	0.00	0.00	78,899.00
2016	39,651.16	0.00	0.00	39,651.16	0.00	0.00	0.00	39,651.16
2017	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00
2024	11,988.72	0.00	0.00	11,988.72	0.00	0.00	0.00	11,988.72
TOTAL (S/)	142,038.88	0.00	0.00	142,038.88	0.00	0.00	0.00	142,038.88

Que, mediante Informe N° 070-2025-MPE-OGA-OAF/VJSC de fecha 18 de febrero del 2025, el contador de la Oficina de Administración Financiera: CPC. Vicente J. Suni Ccama, visto el satisfactorio levantamiento de observaciones presentado por la liquidadora financiera, remite a la Oficina de Administración Financiera la conformidad del Acta de conciliación de la liquidación financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2239483, indicando que los gastos por clasificador fueron ejecutados en los años 2015, 2016, 2017 y 2024; concluyendo que los importes reportados en el acta de conciliación de liquidación financiera del proyecto antes mencionado se encuentran CONFORMES por lo que procede a firmar, teniendo como gasto ejecutado el importe de S/ 142,038.88, gasto financiero de S/ 142,038.88 y costo real del proyecto la suma de S/ 142,038.88. Informe que es remitido a la Oficina General de Administración y, a su vez, remitido a la Coordinadora de liquidación de proyectos a través del Informe N° 0320-2025-MPE-OGA/JLBC de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 011-2025-IHT-EMYM/CLP-MPE de fecha 31 de marzo del 2025, el liquidador técnico de proyectos: Ing. Iván Huillcañahui Taco, conjuntamente con el liquidador financiero: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, remiten a la Coordinación de Liquidación de Proyectos el expediente de liquidación técnica financiera, a nivel de expediente técnico aprobado del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SAN JOSÉ Y HUACHANCERCA DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2239483, señalando que procedieron a valorizar el costo de elaboración del expediente técnico, precisando que la liquidación del proyecto de inversión es a nivel de expediente técnico con acto resolutivo de aprobación, concluyendo que dicho proyecto de inversión no tiene ejecución física, siendo la elaboración del expediente técnico financiada con fuente de financiamiento de canon y sobre canon; recomendando se tramite el cierre del proyecto y la rebaja de la cuenta contable respectiva, detallando como gasto ejecutado el importe de S/ 142,038.88, gasto financiero de S/ 142,038.88 y costo real del proyecto la suma de S/ 142,038.88. Finalmente, solicitan se requiera su revisión por la Comisión de Liquidación de proyectos de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 0165-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 03 de abril del 2025, la coordinadora de Liquidación de Proyectos remite a la Comisión de Liquidación de Proyectos de la entidad el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2239483, solicitando su revisión y conformidad para su consecuente aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Acta de Acuerdo N° 016-2025 de fecha 04 de abril del 2025, la Comisión de Liquidación de Proyectos, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0251-2024-GM-MPE/C de fecha 02 de agosto de 2024, e integrada por el presidente: coordinadora de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Marina Yanarico Monroy; el responsable técnico: gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar; y responsable financiero: el jefe de la Oficina de Administración Financiera: CPC. Carla Cueva Cueva; quienes, luego de determinar que el expediente de liquidación técnica – financiera, a nivel de expediente técnico aprobado, ha sido formulado conforme a los procedimientos y estructura del informe de liquidación técnica financiera del proyecto según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C denominada: "Directiva para el proceso de liquidación de proyectos de inversión por administración directa e indirecta y cierre de actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C; además de verificar que la liquidación financiera fue conciliada y suscrita mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera; por lo que, acuerdan dar CONFORMIDAD al trámite del expediente de liquidación técnica – financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2239483, según el siguiente detalle:

N°	PROYECTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXP. TEC.	PRESUPUESTO APROBADO (S/)	PERIODO DE EJECUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (S/)	
					TÉCNICA (VALORIZACIÓN FINAL)	FINANCIERA (COSTO REAL)
1	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SAN JOSÉ Y HUACHANCERCA DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2239483	R.A. N° 356-2016-MPE/C del 30/06/2016	2'834,582.01	2015 (0247) 2016 (0160) 2017 (0156) 2024 (0019)	135,899.00	142,038.88

Que, mediante Informe N° 015-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 08 de abril del 2025, la coordinadora de Liquidación de proyectos, en su condición de presidenta de la Comisión de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el expediente de liquidación técnica financiera, a nivel de expediente técnico aprobado, del proyecto de inversión con CUI N° 2239483, para su aprobación, indicando que se ha efectuado la revisión del expediente de liquidación técnica financiera, considerando los antecedentes, datos generales del proyecto y resumen de la liquidación técnica financiera, concluye que la Comisión de Liquidación de Proyectos acordó otorgar la CONFORMIDAD al expediente de liquidación técnico financiero, a nivel de expediente técnico aprobado, del proyecto acotado, cuyo monto de costo real del proyecto asciende a S/ 142,038.88, teniendo una valorización física real de ejecución de S/ 135,899.00, por lo cual solicita efectuar el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnico – financiero del proyecto mencionado;

Que, mediante Informe N° 1546-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 09 de abril del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal aprobación mediante acto resolutivo respectivo del expediente de liquidación técnica financiera, a nivel de expediente técnico aprobado, del proyecto de inversión con CUI N° 2239483, la misma que le fuera remitida por la coordinadora de liquidación de proyectos en su condición de presidenta de la Comisión de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy;

Que, mediante Opinión Legal N° 265-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 10 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina por declarar procedente la aprobación de la liquidación técnica – financiera a nivel de expediente técnico aprobado del proyecto de inversión con CUI N° 2239483, solicitada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, y evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyecto, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0251-2024-MPE/C; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada; ejecutado bajo la modalidad de administración directa, cuyo gasto ejecutado es de S/ 142,038.88, gasto financiero es de S/ 142,038.88 y el costo real del proyecto es de S/ 142,038.88 (Ciento cuarenta y dos mil treinta y ocho con 88/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024 y en las disposiciones de la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C "Directiva para el Proceso de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Indirecta y Cierre de Actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera, a nivel de expediente técnico aprobado, del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SAN JOSÉ Y HUACHANCERCA DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2239483, solicitada por la coordinadora de Liquidación de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, y evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyectos designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0251-2024-GM-MPE/C; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada. Proyecto de inversión en fase de ejecución a nivel de expediente técnico aprobado que cuenta con un gasto ejecutado por el importe de S/ 142,038.88, un gasto financiero ascendente a S/ 142,038.88 y costo real del proyecto por la suma de S/ 142,038.88 (Ciento cuarenta y dos mil treinta y ocho con 88/100 soles), detallados en los siguientes cuadros:

Se tienen costos y gastos por clasificador de gasto, según el siguiente cuadro:

CLASIFI- CADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	SEGÚN UNIDAD DE LIQUIDACION Y CONTABILIDAD	COSTO Y GASTOS						TOTAL COSTO Y GASTO (S/)
		Año 2015, 2016, 2017 y 2024	COSTO DIRECTO		COSTO INDIRECTO				
		META (0247, 0160, 0156 y 0019, respectivamente)	INFRA- ESTRUC- TURA	EQUIPA- MIENTO	EXPE- DIENTE TÉCNICO	GASTOS GENE- RALES	SUPER- VISION	LIQUI- DACION	
2.6.2.3.5.2	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	10,450.00	0.00	0.00	10,450.00	0.00	0.00	0.00	10,450.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	119,600.16	0.00	0.00	119,600.16	0.00	0.00	0.00	119,600.16
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	11,988.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,988.72	11,988.72
TOTAL (S/)		142,038.88	0.00	0.00	130,050.16	0.00	0.00	11,988.72	142,038.88

Se tiene gasto ejecutado, gasto financiero y costo real del proyecto según el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE GASTO, GASTO FINANCIERO Y COSTO REAL DEL PROYECTO								
AÑOS DE EJECUCION	GASTO EJECUTADO (S/)	(-) ACTIVOS FIJOS	(-) BIEN. NO DEP. SUJETO A CONTROL	TOTAL DE GASTO FINANCIERO (S/)	(+) (-) PECOSA	(-) NEA	(-) HABILITOS NO RENDIDOS	COSTO REAL DE PROYECTO (S/)
2015	78,899.00	0.00	0.00	78,899.00	0.00	0.00	0.00	78,899.00
2016	39,651.16	0.00	0.00	39,651.16	0.00	0.00	0.00	39,651.16
2017	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00
2024	11,988.72	0.00	0.00	11,988.72	0.00	0.00	0.00	11,988.72
TOTAL (S/)	142,038.88	0.00	0.00	142,038.88	0.00	0.00	0.00	142,038.88



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, en su condición de unidad ejecutora de inversiones, proceda con el registro de cierre en el Banco de Inversiones, y demás acciones dispuestas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina de Administración Financiera con un ejemplar de la presente resolución para que proceda con la operación de rebaja contable y demás trámites administrativos, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes. Así mismo, **NOTIFICAR** con la presente resolución a la Unidad Funcional de Control Patrimonial adscrita a la Oficina de Abastecimiento, para el cumplimiento de los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Siivo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GDTP (02 Res. + Exp. original)
- OGA
- OGAJ
- OAF
- UFCP
- OTI
- Archivo